



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 24 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y 30 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES, HABILITE SUS HORAS Y DECRETE LOS PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2024. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establecen que un Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio. Por lo tanto, bajo este mandato se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para determinar sus determinaciones y libertad administrativa, sin que exista autoridad intermedia entre un Gobierno Federal y el Estatal.

SEGUNDA. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, señala que los días de descanso obligatorio serán los días que señale el calendario oficial y los sean determinados por las autoridades locales.

TERCERA: El artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que los días hábiles serán todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Asimismo, la disposición en cita señala que serán días hábiles aquéllos que determine la autoridad o en los que, por cualquier causa, materialmente no fuere posible que haya labores.

CUARTA: En el municipio de Guanajuato como parte de sus usos y costumbres de han determinado como días de inhábiles diversas fechas en que se conmemora o celebra alguna festividad local, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Tesorería Municipal de los años del 2013 al 2023.

En razón de esto, someto a consideración del pleno de este cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver, en definitiva, sobre la propuesta de acuerdo del Calendario de días inhábiles, horas y periodos vacacionales para el año 2024.

SEGUNDO. El Ayuntamiento emite y autoriza el calendario de días inhábiles, horas y periodos vacacionales para el año 2024 de la administración pública municipal de Guanajuato en los siguientes términos:

Días Inhábiles	Conmemoración/Celebración
1º de enero	Año nuevo
05 de febrero	1er lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero Aniversario de la Constitución.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

18 de marzo	3er lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo Natalicio de Benito Juárez.
22 de marzo	“Viernes de Dolores”
25 al 29 de marzo	“Semana Santa”
1º de mayo	Día del trabajo
24 de junio	Fiestas de San Juan y Presa de la Olla
31 de julio	Fiesta del día de la Cueva
16 de septiembre	Aniversario de la Independencia de México
28 de septiembre	Toma de la Alhóndiga de Granaditas
02 de noviembre	Día de Muertos
18 de noviembre	3er lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre Aniversario de la Revolución Mexicana
25 de diciembre	Navidad

TERCERO. La Tesorería Municipal podrá decretar días de descanso u horarios laborales reducidos para los trabajadores de la administración municipal con motivo de festividades que por su naturaleza no puedan decretarse como inhábiles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

Días	Conmemoración/celebración
8 de marzo	Día Internacional de la Mujer
3 de mayo	Juegos sindicales
10 de mayo	Día de las madres
01 de julio	Apertura de la presa de la olla
12 de diciembre	Día de la Virgen de Guadalupe
24 de diciembre	Víspera de Navidad
31 de diciembre	Víspera de Año Nuevo

Para el caso de los días que correspondan a la celebración o conmemoración de una festividad local, cuya fecha no sea fija y, por tanto, sean susceptible de moverse; se considerará como día festivo aquel que sea señalado por la Tesorería Municipal para su celebración.

CUARTO. Los trabajadores de la administración municipal tendrán derecho a dos periodos vacacionales al año, considerando las siguientes fechas:

Primer periodo vacacional	10 días hábiles entre el 01 de abril y 30 de septiembre de 2024.
Segundo periodo vacacional	10 días hábiles entre el 01 de octubre del 2024 y el 7 de enero del 2025.

Los periodos vacacionales no constituyen días inhábiles para la administración pública municipal.

QUINTO. En lo que se refiere a las actividades del Pleno del Ayuntamiento y sus Comisiones, se habilitan todos los días del año, así como las veinticuatro horas del día, autorizándose surtir efecto para los miembros de este cuerpo colegiado de momento a momento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

SEXTO. Se añadirá al calendario el goce de un día de asueto por concepto del día de cumpleaños de cada trabajador o trabajadora de esta administración. Si el día del cumpleaños cayera en fin de semana o día inhábil, el trabajador o trabajadora podrá solicitar el disfrute de un día próximo hábil que sea de su elección, siempre y cuando sea en el mismo mes de su cumpleaños.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fundamento en lo establecido en los artículos 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal de Guanajuato